

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 635 /

RADICACION No. 2022-00123-00

Subsanada entiendo la anterior demanda, reunidos los requisitos exigidos en el artículo 82, 84 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1º.- ADMITIR la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado instaurada por RAMON ANGELMONTTOYA CAÑAS contra MILENA PEREZ CATAÑO.

2º.- NOTIFIQUESE personalmente este auto a la accionada y de la demanda y sus anexos córrase traslado a la misma por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE.


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ